



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1358 (Original N° 77)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando la adquisición de muebles para las oficinas de Registro Civil de la Campaña

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 3.500 m/n.), para dotar a las oficinas de Registro Civil de la Campaña, de los muebles destinados para guardar los libros de actas de nacimiento, defunciones y matrimonios.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se harán de Rentas Generales con imputación a la presente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

**PEÑALVA - Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz**

Salta, noviembre 13 de 1933.

**Ministerio de Gobierno**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARÁOZ - Alberto B. Rovaletti**